

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, acordó con motivo del Día de la Provincia de Cádiz 2022:

“Primer: Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

• Antonio Sancho Pedreño
• Lorena Montero Pujante
• Federación de Asociaciones y Colectivos de Mujeres de la Comarca Rural de Jerez de la Frontera, Sol Rural
• Nuevo Hogar Betania de la Línea de la Concepción
• Castellar de la Frontera
• Mª Regla Álvarez Castro
• Rafael Casillas Menacho
• Patricia González Rodríguez
• Félix Rodríguez Gutiérrez

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad”.

21/03/22. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. N° 30.314

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, al Asunto Urgente número 30 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de convenio para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la finca registral n° 44.398, según las determinaciones del PGM municipal vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del Artículo 9.4.4° de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a continuación se explicitan las condiciones esenciales del convenio urbanístico de gestión, a suscribir, tras su tramitación administrativa:

INTERVINIENTES

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

la entidad mercantil REALIZACIONES HUMANAS Y TÉCNICAS DE ARQUITECTURA S.L. (RHYTA, S.L.), actual propietaria de los suelos objeto del convenio urbanístico a suscribir, en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, “AUNI-V-30 Viario y Espacios Libres calle Pizarro/Marianistas”.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, vigente al tiempo de aprobación del documento.

ÁMBITO

“AUNI-V-30 Viario y Espacios Libres calle Pizarro/Marianistas” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del suelo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre.

PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Siete de marzo de dos mil veintidós. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación efectuada en R.A. de 14.06.2021). Fdo.: José Antonio Díaz Hernández.

N° 23.538

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y METROVACESA, S.A. (ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014) EN LA ZONA DE

ALBACERRADO.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y METROVACESA S.A. (ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014) EN LA ZONA DE ALBACERRADO, PROMOVIDO POR METROVACESA S.A.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 29 de septiembre de 2021.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación del borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A. (adenda al convenio suscrito el 19 de septiembre de 2014), en la zona de Albacerrado, promovido por Metrovacesa, S.A., del que se desprende que tiene como objeto

“revisar el convenio indicado y adaptarlo al contenido sustantivo con el que, finalmente, se ha aprobado la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS TA 02 “Albacerrado”, por “Acuerdo de 14 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz”,

- concretar la participación de la mercantil Metrovacesa, como propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS TA 02 “Albacerrado”, en la ejecución de los Sistemas Generales del municipio,

- establecer una serie de criterios para la posterior ordenación pormenorizada del sector, que se ajusten a los objetivos sociales, económicos, turísticos y urbanísticos, invocados en los expositivos del presente documento.

- fijar los compromisos que asume el Municipio, al objeto de agilizar el desarrollo, la gestión y la ejecución del citado sector” -a tenor de lo recogido en la estipulación primera del convenio urbanístico propuesto- (expediente número PG-6/2020-G7187-del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-6/2020 (G7187) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A. (adenda al convenio suscrito el 19 de septiembre de 2014), en la zona de Albacerrado, promovido por Metrovacesa, S.A., que fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 120, de fecha 25.06.2021, así como mediante la remisión al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose la correspondiente comunicación a la persona sujeta al Derecho privado que figura en la relación de firmantes del convenio urbanístico propuesto, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones ni de modificaciones posteriores al borrador del convenio urbanístico sometido a información pública que hagan precisa la emisión de un nuevo informe técnico, resulta que:

- Con fecha 12.01.2021 emite informe la Tesorera Accidental.

- Con fecha 15.01.2021 emite informe el Asesor Jurídico (Área de Contratación).

- Con fecha 18.03.2021 emite informe Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/7187 PG-CUP

INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME

En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2020, relativo al expediente “2020/7187 PG-CUP” sobre el CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y METROVACESA S.A. en la zona de Albacerrado (adenda al Convenio suscrito el 19 de septiembre de 2014), emito el presente informe previo al período de información pública del expediente.

B. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de diciembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la mercantil Metrovacesa S.A., suscribieron convenio urbanístico de planeamiento con objeto de incorporar al proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, los terrenos propiedad de la ciudad mercantil en la zona de Albacerrado junto al núcleo urbano de Tarifa, de este término municipal.

2. Con fecha 19 de septiembre de 2014, se suscribe un nuevo convenio urbanístico de planeamiento, que viene a dejar sin efecto el convenio referido en el antecedente 1 anterior.

3. Con fecha 11 de diciembre de 2020 y registro de entrada 11721, se presenta borrador de adenda al convenio referido en el antecedente 2 anterior, para su tramitación y aprobación.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se limita a valorar los expositivos, consideraciones, estipulaciones, cláusulas, o cualquier otro epígrafe incluido en el borrador de convenio presentado con fecha 11 de diciembre de 2020 y registro de entrada 11721, que tengan contenido técnico – urbanístico, sin valorar, en ningún caso, las de contenido jurídico o, en su caso, el contenido jurídico de las que tengan también contenido técnico – urbanístico.

D. RESUMEN DE LAS ESTIPULACIONES

De forma resumida, el Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Entidad Mercantil “Metrovacesa, S.A.”, suscrito con fecha 11 de enero de 2018, recoge, entre otras, las siguientes estipulaciones con contenido técnico:

1. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa, como Administración Urbanística Actuante, los terrenos, urbanizados y libre de cargas, precisos para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la actuación urbanística.

2. Se destinará parte del aprovechamiento turístico del sector a la ejecución de, al menos, un establecimiento hotelero de categoría cuatro estrellas y 200 habitaciones,

con las instalaciones necesarias para la celebración de convenciones y congresos con un aforo mínimo de 350 personas, que podrá desarrollarse en dos edificios contiguos.

3. La reserva de terrenos para equipamiento público se delimitará en una sola parcela o en parcelas colindantes, excepto las destinadas a sistemas generales y sistemas locales de espacios libres que se distribuirán de forma equilibrada por todo el sector.

4. La cesión de suelo urbanizado para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que corresponde al Ayuntamiento en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la actuación urbanística, se concretará en parcelas destinadas a la construcción de vivienda protegida.

5. Metrovacesa aportará 1.048.924,08 € (22,00 €/m²), al objeto de contribuir de forma proporcional a la financiación de los sistemas generales de infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar la existencia de recursos hídricos y la capacidad de depuración de aguas residuales urbanas en todo el municipio. En cuanto al resto de las estipulaciones, carecen de contenido técnico, por lo que no son objeto de este informe.

E. CONSIDERACIONES A LAS ESTIPULACIONES

1. En relación al porcentaje de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de Tarifa en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la actuación urbanística, se ajusta a lo previsto en la letra b) del apartado segundo del artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En relación a la previsión de destinar parte del aprovechamiento turístico del sector a la ejecución de un establecimiento hotelero de categorías cuatro estrellas y 200 habitaciones, indicar que los establecimientos de alojamiento turístico de la clase hotelero, cualquiera que sea su categoría, se encuentra comprendido entre los usos previstos en el apartado 1.c) del artículo 62 del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, en el que se establecen los criterios que deben cumplir los nuevos sectores de suelo urbanizable que se clasifiquen por los instrumentos de planeamiento general, al que se debe destinar, al menos, el 50% de la edificabilidad del sector. Además se ajusta a la directriz establecida en el apartado 1.c) del artículo 63 del citado plan, para los sectores que queden fuera del cómputo a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Noma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la que se establece que al menos el 50% de las plazas turísticas de los citados sectores, se encuentren en establecimientos de categoría no inferior a las cuatro estrellas. Asimismo, también se encuentra entre los usos a los que se deben destinar los sectores de suelo urbanizable de uso global turístico, de acuerdo con la norma urbanística 3.2.1.3 del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación de Tarifa, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. En cuanto a los criterios de localización de la reserva de terrenos para equipamientos públicos, sistema general de espacios libres y sistema local de espacios libres, se ajustan a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 49 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

4. En cuanto a la concreción de la cesión de suelo urbanizado para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que corresponde al Ayuntamiento en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la actuación urbanística, se ajusta a lo previsto en la letra b) del apartado segundo del artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. En cuanto a la aportación económica para contribuir de forma proporcional a la financiación de los sistemas generales de infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar la existencia de recursos hídrico y la capacidad de depuración de aguas residuales urbanas en todo el municipio, se enmarca en las exigencias de la directriz establecida en el apartado 1.d) del artículo 63 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, para los sectores que queden fuera del cómputo a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Noma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de acuerdo con la cual deben participar en las cargas económicas destinadas a la ejecución de las infraestructuras generales.

F. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, las estipulaciones recogidas en el Borrador de Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Entidad Mercantil "Metrovacesa, S.A.", presentado con fecha 11 de diciembre de 2020 y registro de entrada 11721, se ajusta al planeamiento territorial y urbanístico vigente, cuyas determinaciones afectan al municipio de Tarifa, así como a la legislación urbanística vigente, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE.>>

- Con fecha 06.05.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico del Área de Patrimonio.

- Con fecha 15.05.2021 emite informe el Interventor Municipal.

- Con fecha 01.09.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 16.09.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 01.09.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A. (adenda al convenio suscrito el 19 de septiembre de 2014), en la zona de Albacerrado, promovido por Metrovacesa, S.A., del que se desprende que tiene como objeto

"- revisar el convenio indicado y adaptarlo al contenido sustantivo con el que, finalmente, se ha aprobado la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS TA 02 "Albacerrado", por "Acuerdo de 14 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz",

- concretar la participación de la mercantil Metrovacesa, como propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS TA 02 "Albacerrado", en la ejecución de los Sistemas Generales del municipio,

- establecer una serie de criterios para la posterior ordenación pormenorizada del sector, que se ajusten a los objetivos sociales, económicos, turísticos y urbanísticos, invocados en los expositivos del presente documento.

- fijar los compromisos que asume el Municipio, al objeto de agilizar el desarrollo, la gestión y la ejecución del citado sector" -a tenor de lo recogido en la estipulación primera del convenio urbanístico propuesto (archivo PDF relativo al "convenio DEF" presentado con registro en fecha 11.12.2020) con su plano de situación (archivo PDF relativo al "Plano" incorporado en fecha 13.05.2021)-.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y la de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Tercero.- Publicar el correspondiente Edicto relativo a la aprobación de este convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el preceptivo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento, que se ha de efectuar tras la firma del citado convenio urbanístico aprobado, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente.

Quinto.- Remitirlo electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la cuantía de los compromisos económicos prevista en el convenio propuesto.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 66, en la sección de Convenios Urbanísticos del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Excmo. Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 09/03/2022. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. La Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018. Fdo.: Sonia María Moreno Ruiz. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 24.991

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales (publicado en el BOP de Cádiz nº. 19 de 28 de enero de 2022):

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva dicha aprobación, cuyo contenido se inserta a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Artículo 1.- Fundamentación legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Arcos de la Frontera y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.